REUNIÓN DE CONCEPTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CCP)

Acta No. 60

Fecha: Bogotá D.C., 19 de mayo de 2022

Lugar: Sesión virtual

Miembros: Dirección General del Presupuesto Público Nacional:

Claudia Patricia Navas Díaz– Coordinadora del Grupo de Asuntos Jurídicos
Lelio Rodríguez Pabón – Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal
Carlos Arturo Zambrano – Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia (E)
Liliana María Rodríguez Casas– Subdirectora de Promoción y Protección Social
Iván Alirio Campos Collazos –Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible (E)

Orden del día:

1. **Creación del Objeto de Gasto A-03-11-07-004 A RTVC y Organizaciones Regionales de Televisión - Ley 14 de 1991 (Art 21)** 1
2. **Creación objeto de Gasto A-01-01-01-002-026 Distinción** 3
3. **Creación del Objeto de Gasto A-01-01-03-087 Bonificación a la excelencia** 4
4. **Creación del Objeto de Gasto A-01-01-03-088 Bonificación por permanencia** 5
5. **Creación del Objeto de Gasto A-01-01-03-089 Bonificación para la Asistencia Familiar** 6

1. Creación del Objeto de Gasto A-03-11-07-004 A RTVC y Organizaciones Regionales de Televisión - Ley 14 de 1991 (Art 21)

La Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia, presenta la solicitud realizada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la creación del objeto de gasto A-03-11-07-004 A RTVC y Organizaciones Regionales De Televisión - Ley 14 De 1991 (Art 21), con el fin de registrar el pago por concepto de transferencia a RTVC y a las organizaciones Regionales de Televisión establecido en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 14 de 1991, que establece que: "*El diez por ciento (10%) de los presupuestos publicitarios anuales de los organismos descentralizados se destinará, para los fines del presente artículo, distribuidos en la siguiente forma: el siete por ciento (7%) para el auspicio, colaboración o patrocinio de la cadena tres o canal cultural de Inravisión, y el tres por ciento (3%) para distribuirlo equitativamente entre las organizaciones regionales de televisión con destino a su programación cultural". Para efectos del presente articulado se entiende por organismos descentralizados los definidos en el artículo 1o. del Decreto Legislativo 1982 de 1974 o normas que lo reformen o adicionen. Estos organismos deberán dar estricto cumplimiento a lo aquí dispuesto en la ejecución de sus presupuestos publicitarios*"

Este aporte se estaba realizando a cargo del Rubro A-02-02-02-008-003, "*Otros servicios profesionales, científicos y técnicos*" y los pagos hacia los canales obedecen a un mandato de Ley, más no corresponden a una "*Prestación de servicios".*

Al respecto, el Consejo de Estado (Rad. 1525. 25 de septiembre de 2003) "Referencia: TELEVISIÓN CULTURAL. Naturaleza jurídica del aporte de los presupuestos publicitarios de los organismos descentralizados", ha expresado lo siguiente:

> "*Para la Sala es evidente que la obligación a cargo de las entidades descentralizadas de entregar el 10% de sus presupuestos publicitarios a INRAVISION y a las organizaciones regionales de televisión, contenida en el parágrafo del artículo 21 de la ley 14 de 1.991, no participa del carácter de renta nacional, ya que no hace parte del Presupuesto General de la Nación y no tiene origen tributario*"

De acuerdo con la solicitud, es necesario crear el siguiente objeto de gasto:

Clasificación del Objeto de Gasto

Cuenta	03	Transferencias Corrientes
Subcuenta	11	A Empresas Diferentes a Subvenciones
Objeto de Gasto	07	Información y Comunicaciones
Ordinal	004	A RTVC y organizaciones regionales de televisión - ley 14 de 1991 (art 21).

Clasificación Económica del Objeto del Gasto

Código a cuatro dígitos	2-8-2-1
Nombre	Transferencias no clasificadas en Otra Parte

Clasificación Funcional del Objeto del Gasto

Código a seis dígitos	10-09-00
Nombre	Protección Social

Marcas presupuestales del Objeto de Gasto a nivel ordinal

Nivel normativo	Decreto
Afecta apropiación	Si
Requiere usos presupuestales	No
Uso presupuestal	No
Universalidad	Si

Definición Propuesta:

Corresponde a la transferencia que deben realizar los organismos descentralizados la cual corresponde al 10 por ciento (10%) de sus presupuestos publicitarios anuales, distribuidos en la siguiente forma: el siete por ciento (7%) para el auspicio, colaboración o patrocinio de la cadena tres o canal cultural de Inravisión **(*Decreto 3525 de 2004*),** y el tres por ciento (3%) para distribuirlo equitativamente entre las organizaciones regionales de televisión con destino a su programación cultural", de acuerdo con el parágrafo del artículo 21 de la Ley 14 de 1991.

La Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuesta -SACP hace la siguiente recomendación:

Se recomienda que en el caso del 10% de presupuesto publicitarios de órganos descentralizados se comunique a las entidades descentralizadas del PGN sobre la creación para el respectivo registro.

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aprobar la solicitud de creación del objeto de gasto denominado a RTVC y organizaciones regionales de televisión - Ley 14 de 1991 (art 21), teniendo en cuenta la recomendación de la SACP.

2. Creación objeto de Gasto A-01-01-01-002-026 Distinción

La Subdirección de Gobierno Seguridad y Justicia, presentó la solicitud realizada por la Policía Nacional para la creación del objeto de gasto A-01-01-01-002-026 Distinción, con el fin de efectuar el pago por este concepto de acuerdo con lo establecido en la Ley 2179 de 2021 y los Decretos reglamentarios 668 y 669 de 2022, que establecen: "*El Patrullero de Policía en servicio activo, por cada distinción que se le otorgue en el grado, de conformidad con lo establecido en su régimen especial de carrera, tendrá derecho a recibir una remuneración mensual de distinción que se liquidará de la siguiente forma:*

a) Un diez por ciento (10%) de la asignación básica, a partir del otorgamiento de la primera distinción.
b) Un diez por ciento (10%) adicional, a partir del otorgamiento de la segunda distinción.
c) Un cinco por ciento (5%) adicional, a partir del otorgamiento de la tercera distinción.
d) Un cinco por ciento (5%) adicional, a partir del otorgamiento de la cuarta distinción.
e) Un cinco por ciento (5%) adicional, a partir del otorgamiento de la quinta distinción.

En todo caso, la distinción de que trata el presente artículo se reconocerá en los porcentajes señalados sin que la misma sobrepase el treinta y cinco por ciento (35%)"

De acuerdo con la solicitud es necesario crear el siguiente objeto de gasto:

Clasificación del Objeto de Gasto

Cuenta	01	Gastos de Personal
Subcuenta	01	Planta de Personal Permanente
Objeto de Gasto	01	Salario
Ordinal	002	Factores Salariales Especiales
Subordinal	026	Distinción

Clasificación Económica del Objeto del Gasto

Código a cuatro dígitos	2-1-1-1
Nombre	Sueldos y salarios en efectivo

Clasificación Funcional del Objeto del Gasto

Código a seis dígitos	03-01-00

Nombre	Servicios de Policía

Marcas presupuestales del Objeto de Gasto a nivel ordinal

Nivel normativo	Desagregado
Afecta apropiación	Si
Requiere usos presupuestales	No
Uso presupuestal	Si
Universalidad	No 16-01-01 Policía Nacional

Definición Propuesta:

Son los reconocimientos que se otorgan al Patrullero en servicio activo, por su tiempo de servicio, buen comportamiento y profesionalización, previo el lleno de los requisitos dispuestos en la Ley 2179 de 2021.

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aprobar la solicitud de creación del objeto de gasto denominado Distinción.

3. Creación del Objeto de Gasto A-01-01-03-087 Bonificación a la excelencia

La Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia presentó la solicitud realizada por la Policía Nacional para la creación del objeto de gasto A-01-01-03-087 Bonificación a la excelencia, con el fin de efectuar el pago por este concepto de acuerdo a lo establecido en la Ley 2179 de 2021 y Decretos reglamentarios 668 y 669 de 2022, que contempla que: "*…para el personal en el grado de Patrullero del Nivel Ejecutivo en servicio activo, tendrá derecho por cada cinco (5) años continuos de servicio que cumpla en el grado a partir de la creación del presente emolumento, al pago de una remuneración equivalente a tres (03) asignaciones básicas del respectivo grado, siempre y cuando en dicho periodo no haya sido sancionado disciplinariamente o condenado penalmente mediante decisión debidamente ejecutoriada".*

De acuerdo con la solicitud es necesario crear el siguiente objeto de gasto:

Clasificación del Objeto de Gasto

Cuenta	01	Gastos de Personal
Subcuenta	01	Planta de Personal Permanente
Ordinal	003	Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial
Subordinal	087	Bonificación a la excelencia

Clasificación Económica del Objeto del Gasto

Código a cuatro dígitos	2-1-1-1
Nombre	Sueldos y salarios en efectivo

Clasificación Funcional del Objeto del Gasto

Código a seis dígitos	03-01-00
Nombre	Servicios de Policía

Marcas presupuestales del Objeto de Gasto a nivel ordinal

Nivel normativo	Desagregado
Afecta apropiación	Si
Requiere usos presupuestales	No
Uso presupuestal	Si
Universalidad	No 16-01-01 Policía Nacional

Definición Propuesta:

Remuneración equivalente a tres (3) asignaciones básicas, que tienen derecho el Patrullero de Policía y Patrullero del Nivel Ejecutivo en servicio activo por cada cinco (5) años continuos de servicio que cumpla en el grado, en virtud del Decreto 668 y 669 de 2022

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aprobar la solicitud de creación del objeto de gasto denominado Bonificación a la excelencia.

4. Creación del Objeto de Gasto A-01-01-03-088 Bonificación por permanencia

La Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia presentó la solicitud realizada por la Policía Nacional para la creación del objeto de gasto A-01-01-03-088 Bonificación por permanencia, para dar cumplimiento a la Ley 2179 de 2021 y los Decretos reglamentarios 668 y 669 de 2022, que establecen que*: "El personal de mandos del Nivel Ejecutivo que, habiendo cumplido los requisitos para hacerse acreedor a una asignación de retiro continúe en servicio activo, tendrá derecho al reconocimiento y pago de una bonificación mensual. Dicha bonificación se liquidará y pagará a partir del mes de enero del año 2023…"*

De acuerdo con la solicitud es necesario crear el siguiente objeto de gasto:

Clasificación del Objeto de Gasto

Cuenta	01	Gastos de Personal
Subcuenta	01	Planta de Personal Permanente
Ordinal	003	Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial
Subordinal	088	Bonificación por permanencia

Clasificación Económica del Objeto del Gasto

Código a cuatro dígitos	2-1-1-1
Nombre	Sueldos y salarios en efectivo

Clasificación Funcional del Objeto del Gasto

Código a seis dígitos	03-01-00
Nombre	Servicios de Policía

Marcas presupuestales del Objeto de Gasto a nivel ordinal

Nivel normativo	Desagregado

Afecta apropiación	Si
Requiere usos presupuestales	No
Uso presupuestal	Si
Universalidad	No 16-01-01 Policía Nacional

Definición Propuesta:

Bonificación mensual que se otorga a los mandos del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, que una vez cumplan los requisitos para su asignación de retiro, decidan continuar como miembros de la institución, en virtud de la Ley 2179 de 2021

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aprobar la solicitud de creación del objeto de gasto denominado Bonificación por permanencia.

5. Creación del Objeto de Gasto A-01-01-03-089 Bonificación para la Asistencia Familiar

La Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia**,** presentó la solicitud realizada por la Policía Nacional para la creación del Objeto de Gasto A-01-01-03-089 Bonificación para la Asistencia Familiar, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2179 de 2021 y los Decretos reglamentarios 668 y 669 de 2022, que contemplan que: *"El Patrullero de Policía de la Policía Nacional, en servicio activo, tendrá derecho al reconocimiento y pago cada dos meses de una bonificación denominada para la asistencia familiar, la cual se liquidará sobre la asignación básica del uniformado, así: a) Casado o con unión marital de hecho el treinta por ciento (30%), más los porcentajes a que se tenga derecho conforme al literal c) de este artículo. b) Viudos, con hijos habidos dentro del matrimonio o la unión marital de hecho por los que exista el derecho a devengarlo, el treinta por ciento (30%), más los porcentajes de que trata el literal c) del presente artículo. c) Por el primer hijo el tres por ciento (3%) y un dos por ciento (2%) por el segundo hijo, sin que se sobrepase por este concepto del cinco por ciento (5%) …"*

De acuerdo con la solicitud es necesario crear el siguiente objeto de gasto:

Clasificación del Objeto de Gasto

Cuenta	01	Gastos de Personal
Subcuenta	01	Planta de Personal Permanente
Ordinal	003	Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial
Subordinal	089	Bonificación para la Asistencia Familiar

Clasificación Económica del Objeto del Gasto

Código a cuatro dígitos	2-1-1-1
Nombre	Sueldos y salarios en efectivo

Clasificación Funcional del Objeto del Gasto

Código a seis dígitos	03-01-00
Nombre	Servicios de Policía

Marcas presupuestales del Objeto de Gasto a nivel ordinal

Nivel normativo	Desagregado

Afecta apropiación	Si
Requiere usos presupuestales	No
Uso presupuestal	Si
Universalidad	No 16-01-01 Policía Nacional

Definición Propuesta:

Bonificación a la que tienen derecho el personal del Nivel ejecutivo y Patrullero de Policía en servicio activo, por estado civil de casado o unión marital de hecho y por el primer y segundo hijo, en virtud de la Ley 2179 de 2021.

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aprobar la solicitud de creación del objeto de gasto denominado Bonificación para la asistencia familiar.

Miembros	Voto	Fecha
Claudia Patricia Navas Díaz	Positivo	19 de mayo de 2022
Liliana María Rodríguez Casas	Positivo	19 de mayo de 2022
Iván Alirio Campos Collazos	Positivo	19 de mayo de 2022
Carlos Arturo Zambrano	Positivo	19 de mayo de 2022
Lelio Rodríguez Pabón	Positivo	19 de mayo de 2022

En constancia firma:

Firmado digitalmente por Lelio Rodríguez Pabón
Fecha: 2022.05.31 17:21:05 -05'00'

LELIO RODRÍGUEZ PABÓN
Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal

Revisó: Adriana Isabel Hernández
Transcribió: Edna Ruby González Pineda